



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 427

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar como beneficiaria o beneficiario en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México como proveedor de sistemas de calentamiento solar de agua y/o de sistemas fotovoltaicos 7
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 10
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2020 17

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de los Trámites que se señalan 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de los Trámites que se señalan 41

### **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya**

- ◆ Acuerdo por el que el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, autoriza la ampliación del término de la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores de la Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de junio del presente año 78

### **Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México 79

### **Alcaldía en Coyoacán**

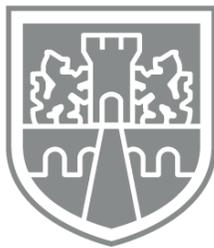
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el remanente del programa social “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” 92
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el remanente de la acción social “Mercomuna Coyoacán” 93

### **Instituto Electoral**

- ◆ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local presentado por la agrupación política local denominada, “Avance Ciudadano” 95
- ◆ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local presentado por la agrupación política local denominada, “Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México” 101
- ◆ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local presentado por la organización denominada, “Ahora Nosotros, A.C.” 107

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/020/2020.- Convocatoria No. 22.- Adquisición de geófono para inspección de redes 114
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-016-20 116
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-017-20 117
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-011-2020 y 3000-1061-012-2020.- Convocatoria N°. 006/2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana 118
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 121
- ◆ **Edictos (1)** 123
- ◆ **Aviso** 130



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 03 de septiembre del 2020

(Firma)

---

**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, así como 14 de su Reglamento; y

### **CONSIDERANDO**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”, que tiene como objeto propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal, a través del cual se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril y 29 de mayo de 2020, se emitieron diversos acuerdos por los cuales que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a efecto de garantizar el cumplimiento del objetivo de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA  
TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se modifica el numeral 2, segundo párrafo, del apartado VI. APOYOS, para quedar de la siguiente manera:

**VI. APOYOS**

1...

2. ...

El monto del Apoyo a la Inversión será del 30% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 14% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

...

**SEGUNDO.-** Se modifica la fracción VII.1 Requisitos para los SOLICITANTES, del apartado VII. PERSONAS BENEFICIARIAS, para quedar como sigue:

### **VII. 1 Requisitos para los SOLICITANTES**

#### **Para ser Beneficiaria o Beneficiario de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica:**

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple de los siguientes documentos.

1. a 5. ...

6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Tratándose de personas morales, el comprobante deberá estar a nombre de la MIPYME solicitante. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.

7. a 8. ...

...

#### **Para ser Beneficiario o Beneficiaria del Apoyo a la Inversión:**

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. a 6. ...

7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 90 (noventa) días naturales.

8. Se deroga.

9. ...

...

**TERCERO.-** Se modifica el numeral 7 de la sección denominada: **Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS**, de la fracción VII.3 “Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias, para establecer lo que a continuación se señala:

### **VII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias**

#### **Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:**

1. a 6. ...

7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 14% del costo del Sistema Fotovoltaico o 30% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

8. ...

**CUARTO.-** Se modifican los numerales 1, inciso g), 2, incisos a), subinciso iii), e inciso b), y se adiciona al numeral 2, inciso a) el subinciso iv), todos de la fracción VIII.1 Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para quedar como sigue:

### VIII.1 Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

Toda persona física con actividad empresarial o moral que desee participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

- a) a f) ...
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- h) a j) ...

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas o estándares aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

- i) a ii) ...
- iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 31 de diciembre de 2020.
- iv) El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda DTESTV.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

- i) a iii) ...

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Marco anodizado	Ficha técnica del fabricante
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado antireflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

....

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 95.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia.
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet	Ficha técnica del fabricante

...

**QUINTO.-** Se modifican los, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 párrafo primero, 10, 12 y 15 del apartado IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, para quedar de la siguiente manera:

#### **IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, los PROVEEDORES y la DGDSE deberán observar los siguientes plazos relacionados con el proceso de solicitud, instalación y verificación de un Sistema Energético:

1. Una vez recibida la solicitud de ASESORÍA TÉCNICA por parte de un SOLICITANTE, la DGDSE dará a conocer en el plazo de 1 (un) día hábil contado a partir de la fecha de recepción de las solicitudes la fecha del Levantamiento Técnico en el domicilio de la instalación para la cual se solicita la Intervención Energética. El Levantamiento Técnico tendrá que realizarse en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
2. Después de realizar el Levantamiento técnico, la DGDSE tendrá 1 (un) día hábil para notificar al SOLICITANTE, la autorización para recibir el apoyo consistente en la Asesoría Técnica y Económica, o en su caso, la negativa por no contar con la infraestructura requerida para recibir la Intervención Energética.
3. Dentro de los 1 (un) día hábil siguiente a la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la DGDSE entregará el reporte de características técnicas del sistema requerido tanto a las personas BENEFICIARIAS como a los PROVEEDORES y tendrá hasta 1 (un) día hábil contado a partir de la fecha del Levantamiento Técnico para resolver sobre la elegibilidad de la persona BENEFICIARIA para ser susceptible de acceder al Apoyo a la Inversión que otorgará la SEDECO, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.
4. Los PROVEEDORES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte de características técnicas del Sistema Energético requerido, para presentar a la DGDSE la propuesta que ofertarán a las personas BENEFICIARIAS.
5. La DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para verificar la propuesta presentada por el PROVEEDOR y, en su caso, emitir recomendaciones a sobre la propuesta, los PROVEEDORES tendrán 3 (tres) días hábiles para atender las recomendaciones emitidas por la DGDSE y presentar una propuesta actualizada a la DGDSE.
6. Una vez revisada, la DGDSE tendrá 1 (un) día hábil para comunicar dicha propuesta a la persona BENEFICIARIA;
7. ...

8. La DGDSE tendrá 1 (un) día hábil para notificar a los PROVEEDORES el sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

9. En caso de que la persona BENEFICIARIA opte por realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA con recursos económicos propios, tendrá 3 (tres) días hábiles para firmar el contrato de compra e instalación del sistema con el PROVEEDOR seleccionado.

...

10. El PROVEEDOR tendrá 1 (un) día hábil contado a partir de la firma del contrato con la persona BENEFICIARIA para notificar a la DGDSE la fecha de inicio de los trabajos de instalación, así como el tiempo estimado para completar la misma, en ningún caso el inicio de los trabajos podrá ser mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la firma del contrato entre el PROVEEDOR y la persona BENEFICIARIA.

11.....

12. En el caso de que el BENEFICIARIO O BENEFICIARIA lo solicite por escrito, la DGDSE realizará la Verificación de la Instalación en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación de la instalación.

13. ...

14. ...

15. Las personas BENEFICIARIAS tendrán hasta 3 (tres) días hábiles contados a partir de la liquidación de la instalación realizada por el PROVEEDOR para presentar a la DGDSE la solicitud y los documentos que se establezcan como requisitos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión, por el monto que le corresponda, de acuerdo con la evaluación que realizará la DGDSE.

16. ...

**SEXTO.-** Se modifica el apartado XXI INDICADORES DE RESULTADOS, para quedar como se indica a continuación:

### **XXI. INDICADORES DE RESULTADOS**

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos	Responsable
Atención de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Atención a solicitudes de Asesoría Técnica y Económica	Solicitudes atendidas / Solicitudes de la meta	100 % de las solicitudes atendidas	Entre 80 y 100 solicitudes atendidas se considerará un resultado satisfactorio. Entre 60 y 70 solicitudes atendidas se considerará un resultado regular. Menor a 60 se considerará un resultado no satisfactorio.	Las MIPYMES se interesan por la ACCIÓN INSTITUCIONAL y solicitan la participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE

Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que 60% se considerará un resultado satisfactorio. Entre 40% y 60% será un resultado regular. Menor a 40% será considerado un resultado insatisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Apoyos a la inversión	Otorgar apoyos a la inversión en sistemas energéticos	Número de apoyos otorgados	50 apoyos a la inversión	Entre 40 y 50 apoyos se considerará un resultado satisfactorio. Entre 20 y 40 se considerará un resultado regular. Menor a 20 se considerará un resultado no satisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Impacto de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Reducción de los gastos en gas LP o gas natural o electricidad en un 50% a 70% con respecto a los consumos actuales de cada MIPYME	Porcentaje de ahorro en consumo de gas, o electricidad	Ahorro promedio durante el año de 30% a 70% de consumo de gas o electricidad	Porcentaje de ahorro de acuerdo con las evaluaciones de los consumos energéticos de las MIPYMES	Los BENEFICIARIOS se ahorrarán entre 30% y el 70% de sus gastos actuales en gas	DGDSE

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 03 de septiembre del 2020

(Firma)

---

**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**